

Contrato No. UPT-SA-DRMySG-073-2025

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, representada en este acto por el **MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO “PIBEH”** representada en este acto por su Director General, **FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PRESTADOR**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES**1. Declara «LA UPT»:**

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas académicas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 El Mtro. Felipe Olimpo Durán Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para

Página 1 de 14

firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como el artículo 2 de su Reglamento y el Decreto que autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo.

1.7 Se cuenta con disponibilidad con cargo a presupuesto estatal e ingresos propios, para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Programa Operativo Anual de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PRESTADOR»:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

2.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad y vigilancia, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

2.3 El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento como Director General de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo "LA PIBEH" otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de éste y celebrar el presente contrato.





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

2.4 «EL PRESTADOR» se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

2.5 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.6 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **PIB120515NX2**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.

2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.8 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter estatal aplicable a esta operación.

2.9 Su domicilio fiscal se encuentra establecido en **CALLE FUNDADORES, NÚMERO 210, INTERIOR A, COLONIA SANTA JULIA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

2.10 Su actividad económica es: impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel estatal.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, **«LAS PARTES»** contratantes manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO



«**LA UPT**», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «**EL PRESTADOR**» y éste se obliga a prestar el SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, como a continuación se describe:

Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe total
Servicio de seguridad y vigilancia para la Universidad Politécnica de Tulancingo	Servicio mensual	1	\$149,266.61	\$ 149,266.61
Subtotal				\$ 149,266.61
IVA				\$ 23,882.66
Total				\$ 173,149.27

La prestación del servicio se realizará conforme al Pliego de Consignas Particulares establecido en el presente contrato, el cual define las funciones, obligaciones y lineamientos que deberá cumplir el personal asignado al servicio de vigilancia para garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes y comunidad universitaria de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

«**EL PRESTADOR**» asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

«**LAS PARTES**» convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por «**EL PRESTADOR**».

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de "LA PIBEH", serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad y vigilancia que «**LA UPT**» presente, por ello, los elementos policiales designados deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas generales a desempeñar emitido por «**EL PRESTADOR**», el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir. De igual manera, «**LA UPT**» podrá determinar consignas específicas a realizar, mismas que deberán constar por escrito y estar previamente validadas por la Dirección Operativa de "LA PIBEH", las cuales deberán anexarse al presente contrato para su respectivo conocimiento y cumplimiento.

El personal de «**EL PRESTADOR**» está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES QUE CUMPLIRÁ EL PERSONAL COMISIONADO EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA PIBEH".

Consignas Generales

1. Control de Acceso: Registrar y verificar la identidad de todas las personas que ingresen a la universidad, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2. Resguardo de Instalaciones: Supervisar y patrullar permanentemente todas las áreas del campus para prevenir incidentes de seguridad.
3. Atención a Emergencias: Actuar de manera inmediata y coordinada ante cualquier contingencia (accidentes, conatos de incendio, disturbios, etc.), notificando a las autoridades correspondientes.
4. Reporte de Incidentes: Informar de manera oportuna cualquier situación anómala o irregularidad detectada en las instalaciones.
5. Protección a la Comunidad Universitaria: Brindar seguridad y apoyo a estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes dentro de la institución.
6. Uso de Uniforme y Credencialización: El personal de vigilancia deberá portar uniforme y credencial visible en todo momento, mostrando una actitud profesional y de respeto.
7. Vigilancia del Patrimonio Universitario: Resguardar los bienes materiales de la Universidad Politécnica de Tulancingo, evitando robos, actos vandálicos o usos indebidos de los recursos institucionales.

Consignas Específicas

8. Supervisión del Parque Vehicular: Regular la entrada y salida de vehículos, asegurando que cuenten con autorización para ingresar y respetando los espacios asignados.
9. Registro y Control de Visitantes: Verificar la autorización de acceso y la identidad de los visitantes al momento de su ingreso a las instalaciones.
10. Cierre y Apertura de Instalaciones: Asegurar que todas las puertas, accesos y áreas sensibles se encuentren debidamente cerradas al término de las actividades institucionales.

11. Monitoreo de Cámaras de Seguridad: Revisar constantemente los sistemas de videovigilancia y reportar cualquier anomalía.
12. Prohibición de Armas y Sustancias Peligrosas: Evitar el ingreso de objetos peligrosos que puedan poner en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
13. Atención Cordial y Respetuosa: Mantener un trato adecuado y con apego a los principios de derechos humanos en todas las interacciones con la comunidad universitaria.

Consignas en Caso de Situaciones de Riesgo

14. Activación de Protocolos de Seguridad: Implementar los protocolos establecidos en caso de evacuaciones, amenazas o situaciones de alto riesgo.
15. Coordinación con Autoridades: Mantener comunicación con instancias de protección civil, seguridad pública y autoridades universitarias cuando sea necesario.
16. Confidencialidad y Manejo de Información: No divulgar información sensible sobre las actividades internas de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

Consignas de Control y Supervisión del Servicio

17. Bitácora de Servicio: El personal de vigilancia deberá llevar una bitácora de servicio en la que se registren las actividades realizadas durante el turno, así como cualquier novedad relevante ocurrida en las instalaciones.
18. Verificación de Iluminación y Áreas Vulnerables: Durante los recorridos de vigilancia se deberá verificar el funcionamiento de la iluminación exterior y reportar cualquier área que represente un riesgo para la seguridad.
19. Resguardo de Llaves y Accesos: El personal de vigilancia deberá mantener control sobre las llaves o accesos que le sean confiados durante su turno, evitando su uso indebido.
20. Apoyo en Evacuaciones y Simulacros: El personal de vigilancia deberá participar y apoyar en los simulacros institucionales de protección civil y colaborar en la evacuación ordenada de las instalaciones cuando sea necesario.
21. Prevención de Conductas de Riesgo: El personal de vigilancia deberá prevenir y reportar conductas que puedan poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria o de las instalaciones.
22. Conservación del Orden en las Instalaciones: El personal de vigilancia deberá colaborar en mantener el orden dentro de las instalaciones universitarias, reportando situaciones que alteren la convivencia o el desarrollo de las actividades institucionales.
23. Comunicación Permanente con el Área Responsable: El personal de vigilancia deberá mantener comunicación constante con el Coordinador de Seguridad o el área

responsable designada por la Universidad para la atención de cualquier situación relacionada con el servicio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR», por el SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto de **\$173,149.27 (Ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.)** con impuesto al valor agregado incluido, conforme a lo siguiente:

Descripción del servicio	Unidad de medida	Número de servicios	Número de elementos	Importe unitario mensual por servicio en UMAs	Importe total mensual en UMAs
Custodio 24x24 hrs	Servicio mensual	3	6	326.9065	980.7195
Oficial 24x24 hrs	Servicio mensual	1	2	338.5894	338.5894
Vigencia: Del 1 al 31 de enero del 2026			8		1319.3089

	UMAs ENERO 2026
	113.14
Importe Mensual	\$ 149,266.61
IVA	\$ 23,882.66
Total	\$ 173,149.27

TERCERA – GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR» garantiza que la prestación del servicio de vigilancia se realizará por personal capacitado, con las herramientas necesarias y suficientes y en apego a los más estrictos estándares de calidad, experiencia y pericia, debiendo responder por daños y perjuicios en caso de negligencia o descuido inexcusable en la prestación de los servicios profesionales contratados.



Aunado a lo anterior, manifiesta que garantiza sus servicios, mediante carta garantía que llevará su firma autógrafa durante el periodo que dure la vigencia del presente instrumento jurídico, contados a partir de la realización y satisfacción de la «UPT».

CUARTA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera: será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR» en parcialidades o diferido y a entera satisfacción de «LA UPT», por el servicio denominado, Servicio de vigilancia en la Universidad Politécnica de Tulancingo.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- | | |
|-------------------|---|
| a) Razón Social | Universidad Politécnica de Tulancingo |
| b) R.F.C. | UPT0212029S6 |
| c) Domicilio | Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629 |
| d) Municipio | Tulancingo de Bravo |
| e) Estado | Hidalgo |
| f) Método de Pago | Transferencia Electrónica |
| g) Uso del CFDI | Gastos en General |
| h) Forma de Pago | PPD Pago en Parcialidades o Diferido |

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA



La prestación del servicio de vigilancia se llevará a cabo en la Universidad Politécnica de Tulancingo, se realizará del 01 al 31 de enero de 2026, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente contrato será por **un mes** por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de enero 2026, con independencia a la fecha de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. - COSTOS FIJOS

«EL PRESTADOR» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«LA UPT» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento que la prestación del servicio objeto del presente contrato sea brindada por «EL PRESTADOR» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «LA UPT».

Para este propósito, se designa al Mtro. Bruno Adrián Baltazar García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

NOVENA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido «EL PRESTADOR», éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a «LA UPT», más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión del SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si el SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO no cumple con las especificaciones de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

De igual manera, «**EL PRESTADOR**» declara que todos los ingresos y recursos con los que opera son de procedencia lícita y se encuentran en apego a las leyes del Estado Mexicano, por lo que el presente contrato se celebra bajo el principio de buena fe y en cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, obligándose a responder y a sacar en paz y a salvo a la «**LA UPT**» ante cualquier contravención que llegare a cometer.

DÉCIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «**LA UPT**», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «**LA UPT**», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «**LAS PARTES**» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «**LA UPT**», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «**LA UPT**», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «**EL PRESTADOR**» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «**LA UPT**» notificará por escrito a «**EL PRESTADOR**», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «**LAS PARTES**» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya

o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «**EL PRESTADOR**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando «**EL PRESTADOR**» entregue a «**LA UPT**», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe total del monto depositado por concepto de anticipo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «**EL PRESTADOR**» serán por causas imputables al mismo, debiendo presentar las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando la solicitud se realice dentro del plazo vigente del contrato con «**LA UPT**».

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

«**LAS PARTES**» deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, legal y/o cualquier otra información que se haya otorgado por alguna de las



mismas para la celebración del presente contrato, así como para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera.

Lo anterior, no será aplicable siempre y cuando:

- a) Cuando la información se encuentre en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

De igual manera, se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar o reproducir dicha información, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con el objeto del presente contrato, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares.

Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PRESTADOR**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PRESTADOR**» obligado a entregar a la «**La Contraloría**» una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de diciembre de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo. -----

POR «**LA UPT**»

POR «**EL PRESTADOR**»



MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR



C. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL



JURÍDICO POR «LA UPT»

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»

L.D. EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA

MTRO. BENITO AGUIRRE LUCIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Hoja protocolaria del CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO celebrado bajo el número de contrato **UPT-SA-DRMySG-073-2025**, suscrito el día 31 de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el **MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA**, a quien se le denomina «**LA UPT**» y por otra **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA PIPEH"** representada en este acto por su Director General **FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ**, a quien se le denomina «**EL PRESTADOR**»

